



Verifique Autenticidad
19-2-0059-PH

EXPEDIENTE RADICACIÓN N° 17001-2-18-0942

RESOLUCIÓN No. 19-2-0059-PH

Febrero 18 de 2019

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

INFORMACION DE LA SOLICITUD:

No. de radicación: 17001-2-18-0942
Fecha de radicación: Diciembre 26 del 2018

INFORMACION DEL SOLICITANTE

Nombre: RUBIEL JURADO RAMIREZ
Identificación: 10226011

INFORMACION DEL PREDIO

Barrio: SAN JOAQUIN
Dirección: C 21 24 39
Nombre: EDIFICIO SOLÉ PROPIEDAD HORIZONTAL

HACE CONSTAR

Que el inmueble se denominará EDIFICIO SOLÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

| ESCRITURA NUMERO | FECHA ESCRITURA | NOTARIA | AREA M ² | MATRÍCULA INMOBILIARIA | FICHA CATASTRAL |
|------------------|-----------------|---------|---------------------|------------------------|------------------------------------|
| 2020 | 23-03-2016 | Segunda | 211,00 | 100-5870 | 01-05-00-00-0087-0015-0-00-00-0000 |

Que el EDIFICIO SOLÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, fue construido con la Licencia de Construcción, descrita a continuación:

| LICENCIA NÚMERO | TIPO LICENCIA | AÑO APROBACION | CURADURIA | AREA LICENCIADA M ² |
|-----------------|---------------|----------------|------------|--------------------------------|
| 17-2-0537-LC | Construcción | 2017 | Número Dos | 451,25 |

Que las áreas de la edificación denominada EDIFICIO SOLÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, son las siguientes:

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| ÁREA DEL LOTE | 211,00 m ² |
| ÁREA CONSTRUIDA | 451,25 m ² |
| ÁREA PRIVADA | 283,28 m ² |
| ÁREA COMÚN | 167,97 m ² |
| Cantidad de Apartamentos | 4 un |
| Cantidad garajes internos | 5 un |
| Cantidad de bodegas | 1 un |



Verifique Autenticidad
19-2-0059-PH

Que revisados los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas o proyecto de división del inmueble que se denominará EDIFICIO SOLÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, hacen referencia a los planos aprobados con la licencia de construcción, muestran la localización, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y señalan las áreas y bienes de uso común, en virtud a lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

RESUELVE:

Aprobar TRES (3) planos del reglamento de propiedad horizontal, del inmueble anteriormente descrito y denominado, EDIFICIO SOLÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

Dado en Manizales, Febrero 18 de 2019

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS